

Resolución de Alcaldía

N° 022 - 2019 - ALC - MDY / HVCA

Yauli, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Proveído de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2019, El INFORME N° 0003-2019-GM/MDY/HVCA, de fecha 09 de enero de 2019, del Gerente Municipal, INFORME N° 003-2019-GDS/MDY-HVCA, de fecha 09 de enero de 2019, del Gerente de Desarrollo Social, INFORME N° 002-2019-SGRC/MDY-HVCA, de fecha 09 de enero de 2019, del Sub Gerente de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 26497, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, reglamentado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM; como Organismo Autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. En consecuencia corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-IEF, del 11 de abril de 1996 se delegó tales funciones a las oficinas de Registro y Estado Civil de la República, las mismas que están ubicadas en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores;

Que, el Artículo 14 del REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 015-98-PCM señala que "(...) Para ser Registrador se requiere, En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones indicadas en esta norma, bastará tener estudios secundarios."

Que, mediante Proveído de fecha 10 de enero de 2019, el alcalde ordena emisión de acto resolutorio para tal fin;

Que, mediante INFORME N° 0003-2019-GM/MDY/HVCA, de fecha 09 de enero de 2019, el Gerente Municipal, en atención al INFORME N° 003-2019-GDS/MDY-HVCA, de fecha 09 de enero de 2019, del Gerente de Desarrollo Social, insta que se formalice las diligencias administrativas, de designación a cargo de la Prof. ORFA TAIPE JUSCAMAITA, Sub Gerente de Registro Civil y Actividades Complementarias mediante acto resolutorio el registro de firmas, conforme a las normativas correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 002-2019-SGRC/MDY-HVCA, de fecha 09 de enero de 2019, la Prof. Orfa Taipe Juscamaíta Sub Gerente de Registro civil, solicita se le otorgue una Resolución de Alcaldía, designándosele como tal, para que realice las gestiones ante la RENIEC, para el cambio de firmas, debido a que el año pasado el Sub Gerente de Registro Civil era otra persona;

Que, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yauli a la Prof. ORFA TAIPE JUSCAMAITA identificado con DNI N° 23263931; en adición a sus funciones como Sub Gerente de Registro Civil y Actividades Complementarias; con todas las prerrogativas que las normas emanan para el desempeño del cargo en mención.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, a las instancias pertinentes y a los diversos órganos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAMELICA
www.muniyauli.gob.pe
Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica
Teléfono: 057 820010
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE